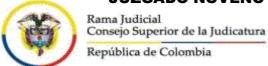
#### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



**SIGCMA** 

#### Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00140-00

Cartagena de Indias D. T y C, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de acción	Acción de tutela
Radicación	13001-33-33-009-2020-00140-00
Accionante	Henrry Arellano Palomino
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS.
Auto interlocutorio No.	I -4T - 034 - 20
Asunto	Admisión

Corresponde a este Despacho, decidir sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia.

## **SE CONSIDERA**

El señor HENRRY ARELLANO PALOMINO, en nombre propio, instauró acción de tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS, con el fin de que le sean tutelados sus derechos fundamentales "al debido proceso, al trabajo y al mínimo vital".

Así las cosas, por reunir los requisitos formales, se admitirá la presente acción, y en consecuencia se ordenará la notificación de la entidad accionada, así como correrle traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, rinda un informe sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo.

Igualmente se advertirá, que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe solicitado, conduciría a tener como ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena,

# **RESUELVE**

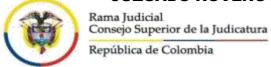
**PRIMERO. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor HENRRY ARELLANO PALOMINO, en nombre propio, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS, con el fin de que le sean tutelados sus derechos fundamentales *"al debido proceso, al trabajo y al mínimo vital"*.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la accionada y/o a quienes esta haya delegado para recibir notificaciones judiciales, enviándoles copia de la presente providencia al buzón de correo electrónico conforme lo dispone el artículo 197 del C.P.A.C.A., por ser este el medio más expedito. En el evento de que no pueda llevarse a cabo la notificación a través del correo electrónico, procédase a utilizar el medio de comunicación más ágil con el que cuente la secretaría del Despacho a fin de lograr el cumplimiento de la orden aquí emitida.

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 1 de 2



#### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



# **SIGCMA**

#### Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00140-00

**TERCERO. CORRER** traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada, para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva notificación, remita un informe sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, y ejerza su derecho de defensa, el cual deberá ser allegado a través del correo electrónico institucional de este despacho judicial admin09cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte, que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe solicitado, conduciría a tener como ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al representante del Ministerio Público, mediante mensaje de datos remitido a su buzón electrónico.

**QUINTO. ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que, de manera inmediata, luego de la notificación que de esta providencia se les haga, PUBLIQUE en su página web, el presente auto admisorio de tutela, con el fin de notificar a los terceros interesados en el resultado de este trámite.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ Juez

### Firmado Por:

# MARCELA DE JESUS LOPEZ ALVAREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98c17be914fa63b5ec53ed7de33a9ab137beefe3dd2465ad4918ee506e793c0e**Documento generado en 19/10/2020 03:39:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 2 de 2

